



DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ
Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3
LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DEC. 2474 y 4791 DE 2008

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ.

CONTRATO:	No. 06 de 2024.
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de Servicio de mantenimiento, recarga e instalación de 20 Extintores de 20 libras ABC, 25 Extintores de 10 libras ABC, Seis Extintores de 2.5 libras H2O, Mantenimiento de Nueve extintores de 3.700 Gramos Solkaflam, Nueve Extintores de CO2 retirados e instalados en sitio. Termino de 30 días.
FECHA:	Marzo 07 de 2024.
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ.
NIT	891.800.493-3
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR SANDOVAL FONSECA
CONTRATISTA:	SERVITEC SYS
NIT	7165215-0
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ALEXANDER ZORRO AMAYA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	7.165.215
VALOR DEL CONTRATO:	Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil pesos (\$1.167.000) m/cte.
PLAZO:	Treinta (30) días.
FECHA DE INICIACIÓN:	07/03/2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	08/04/2024.

Entre los suscritos **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ**, Nit 891.800.493-3, ubicada en la Calle 12 No 1-04 Teléfono 7439178, Barrio San Antonio de Tunja, como Rector y Representante Legal **OMAR SANDOVAL FONSECA**, cédula de Ciudadanía N.º 6.762.740 de Tunja, de conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, Acuerdo 07 de 2022 del Consejo Directivo y quien para efectos de este Contrato se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte y por la otra, **SERVITEC SYS O JAVIER ALEXANDER ZORRO AMAYA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 7.165.215, ubicado en la carrera 10 No 57-28 de Tunja, Celular 3213016524, quien para efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios para Mantenimiento y recarga de extintores, para las sedes de la Institución Educativa Silvino Rodríguez de Tunja.

1-. Que la Misión de la **Institución Educativa Silvino Rodríguez** es Orientar el desarrollo humano integral y autónomo de niños y jóvenes desde el nivel preescolar hasta la media técnica, mediante acciones de inclusión, desarrollo de competencias y procesos de

Calle 12 No. 1 A-04 Este Barrio San Antonio Teléfono 60-87439178

E-mail: rectoria@iesr.edu.co



DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ

Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3
LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DEC. 2474 y 4791 DE 2008

construcción del conocimiento, cimentados en los valores de responsabilidad y liderazgo, para responder con criterios de excelencia y calidad a las demandas laborales, humanísticas, científicas y tecnológicas, que caracterizan el desarrollo a nivel Nacional y Mundial y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque son elementos necesarios para una mejor calidad para la comunidad Educativa. 2-. Que en la Institución Educativa se hace necesario el Servicio de recarga de Extintores para cumplir con las normas de seguridad vigentes. 3-. Que la Institución Educativa desarrollo los respectivos estudios y documentos previos 4-. Que el Contratista fue seleccionado por parte del Ordenador del gasto teniendo en cuenta características específicas de calidad y el menor Precio. 5-. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6-. Que existe la disponibilidad presupuestal en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024. **EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. _CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de Servicio de mantenimiento, recarga e instalación de 20 Extintores de 20 libras ABC, 25 Extintores de 10 libras ABC, Seis Extintores de 2.5 libras H2O, Mantenimiento de Nueve extintores de 3.700 Gramos Solkaflam, Nueve Extintores de CO2 retirados e instalados en sitio. Termino de 30 días. Así:

No	Tipo de Extintor	Cantidad
1	Mantenimiento y recarga de extintores de Agua de 21/2 Galones	Seis
2	Mantenimiento y recarga extintores de 20 Libras Multipropósito Tipo ABC Polvo Químico	Veinte
3	Mantenimiento y recarga extintores de 10 Libras Multipropósito Tipo ABC Polvo Químico	Veinticinco
4	Mantenimiento y recarga extintores Solkaflam especial para Equipo Eléctrico 3.700 gramos	Nueve
5	Mantenimiento Extintores tipo BC, Gas Carbónico de Cinco Libras	Nueve

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Producto	Nombre
46191600	4600000	46190000	46190100	46190100	Extintores

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato para los efectos legales y fiscales se estima por la suma de: Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil pesos (\$1.167.000) m/cte. El Contratante se compromete a pagar una vez que haya recibido a satisfacción el Servicio y certificado por parte del supervisor delegado para tal fin por la Institución Educativa. El Servicio efecto del presente Contrato estarán sujetos a la apropiación presupuestal vigencia 2024. **PARÁGRAFO.** La Institución Educativa hará los descuentos correspondientes de Impuestos y retenciones de ley, en el momento de hacer el Pago correspondiente. **TERCERA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES.** La *Institución Educativa*, se obliga a pagar la suma de Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil pesos (\$1.167.000) m/cte, con cargo al rubro 2.2.4 Mantenimiento RP 38 de marzo 07 de 2024. CDP 38 de marzo 07 de 2024, del presupuesto del Fondo de



DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ

Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3
LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DEC. 2474 y 4791 DE 2008

Servicios Educativos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLAUSULA CUARTA. TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente Contrato será de Treinta (30) días, a partir de la fecha de la legalización del presente Contrato. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DEL SERVICIO.** - **EL CONTRATISTA** Retirá los Extintores en las seis Sedes de la Institución; hará mantenimiento y Recargas correspondientes y los volverá a ubicar en los mismos sitios de donde fueron retirados en la *Institución Educativa*. **CLAUSULA SEXTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** - De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del art. 32 de la ley 80/93, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato el Contratista se obliga con La Institución a: 1-. Dar cumplimiento al objeto del Contrato, de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él. 2-. prestar los servicios objeto del Contrato en condiciones óptimas de calidad y en el plazo establecido. 4-. Aportar los documentos de Ley: Formato Único de Hoja de Vida, Cámara de Comercio, vinculación Seguridad Social, Fotocopia de la Cédula, R.U.T. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Contratante se obliga a: 1-. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la cláusula Segunda, en la formalidad descrita. 2-. Exigir al Contratista la ejecución idónea, oportuna del objeto contractual, cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte 3-. Resolver las peticiones respetuosas presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** – La *Institución Educativa*, designara como supervisor al Profesional Universitario **JOSÉ ÁNGEL MONROY CUADROS** identificado con cedula de Ciudadanía no 1.037.163, para que realice la supervisión, quien verificara la debida ejecución del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1-. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula Séptima del presente contrato y las normas de Bioseguridad. 2-. Informar a la rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3-. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4-. Firmar el acta de Iniciación y liquidación definitiva del contrato junto con las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente el Contrato, salvo previa autorización escrita por parte de la *Institución Educativa*. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en La Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DURABILIDAD Y ESTABILIDAD.** El contratista se compromete a garantizar la calidad, de los elementos suministrados en cuanto el objeto del presente, con responsabilidad económica total por parte del contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍA.**



DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ

Resolución de aprobación No 643 del 15 de abril de 2015 NIT 891800493-3
LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DEC. 2474 y 4791 DE 2008

El Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa Silvino Rodríguez de Tunja, una póliza en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare sobre el valor total del Contrato: **Calidad del 20%** por un año, por el valor del Contrato. **Cumplimiento del 20%** por el periodo de ejecución del Contrato y cuatro meses más, contados a partir de la firma del presente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiera el Contratante podrá imponer a título de sanción el equivalente al 20% del valor total del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, la firma del Acta de Inicio. Dado en Tunja a los 09 días del mes de febrero de 2023.

OMAR SANDOVAL FONSECA
C.C. No.6.762.740
Contratante

JAVIER ALEXANDER ZORRO AMAYA
C.C. 7.165.215
Contratista

Reviso: **CARLOS ROBERTO MOJICA CERQUERA**
Asesor Jurídico Externo.

Proyecto y Elaboró Héctor Mario Cetina Molina Auxiliar Administrativo.